



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 014/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 014/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota el Dr. Juan Martínez Q., PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE MEDICINA FAMILIAR, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la distinción como Huéspedes de la Ciudad de Sucre, a los distinguidos Profesionales de la Medicina, que asistirán a la IV JORNADA CIENTÍFICAS NACIONALES DE SEGUROS DE SALUD, que se realizará en nuestra ciudad.

Que, los meritorios profesionales en el Área de la Salud de Argentina y Bolivia, asistirán y participarán en la IV JORNADA CIENTÍFICAS NACIONALES DE SEGUROS DE SALUD, evento que se realizará del 18 al 20 de mayo de 2016, en nuestra ciudad, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que tratarán entre otros temas los Seguros de Salud e intercambio de conocimientos y actualización profesional, siendo menester que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en representación del pueblo Sucrense, brinde la cordial bienvenida y hospitalidad a los ilustres profesionales.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N°33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N°141/03, se determina conforme al Art. 20, mismo que textualmente indica; El Título de "Huésped Grato" será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzgue necesario distinguirlos.

Que, de acuerdo al artículo 20, del Reglamento de Honores, Condecoraciones Títulos y Preeminencias, se confiere el TÍTULO de "HUÉSPED GRATO, a personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzgue necesario distinguirlos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al artículo 6, inciso b) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### DISPONE:

**ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, de Sucre; CONFIÉRASE el TÍTULO de "HUÉSPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE" a las siguientes personalidades:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 014/16

- DOCTOR JORGE RUBÉN ALONZO (ARGENTINA)
- DOCTOR MIGUEL ÁNGEL SUAREZ CUBA (BOLIVIA)
- DOCTORA MARÍA ÁNGELA SALCEDO RÍOS (BOLIVIA)

ARTÍCULO 2°.- La entrega de los títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de seguridad y estilo, el día viernes 20 de mayo de 2016, a Hrs. 19:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ...20.... días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.

  
Ing. PhD. Ivan Jorge Arcienega Collazos  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE